

**Folio OFIC202601019
29-01-2026**

ANT.: (1) OFIC202510616, de fecha 10 de noviembre de 2025, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, dirigido al Ministro de Educación y a la Subsecretaría de Educación Parvularia;

(2) Ord. N°28, de fecha 09 de enero de 2026, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

MAT.: Informa del resultado y las conclusiones del proceso de análisis de autorizaciones sectoriales para dictación de decreto clasificatorio del artículo segundo transitorio de la ley N° 21.770.

**DE : JAVIERA PETERSEN MUGA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**A NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CLAUDIA LAGOS SERRANO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

Junto con saludar, me comunico con Ud. en el marco de la implementación de la ley N° 21.770, que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en los cuerpos legales que indica ("LMAS" o "Ley").

Tal como fue comunicado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ("Ministerio de Economía") mediante oficio singularizado en el antecedente N°1, el artículo segundo transitorio de la LMAS mandata la clasificación de las autorizaciones sectoriales en tipologías. Por este motivo, junto a dicho oficio se remitió una propuesta de clasificación de las autorizaciones sectoriales de su competencia, además de una guía explicativa para el análisis de los equipos técnicos.

Que, su servicio dio respuesta a dicha propuesta mediante comunicación singularizada en el antecedente N°2.

Conforme a lo acordado por los equipos técnicos de la Subsecretaría de Educación Parvularia y del Ministerio de Economía, compartimos por esta vía las conclusiones alcanzadas respecto de la clasificación definitiva de autorizaciones sectoriales de su competencia de conformidad al artículo 7 de la LMAS.

En particular, el servicio incorporó dos fuentes reglamentarias adicionales asociadas a la "Autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia", las cuales no se incorporan al decreto clasificatorio por no constituir fuentes directamente vinculadas a la autorización propiamente tal, sin perjuicio de que quede constancia de dicha normativa en el oficio de respuesta.



ID 192788

Con todo, las fuentes normativas indicadas en su oficio se entienden comprendidas en el trabajo de elaboración del decreto clasificatorio y forman parte de los antecedentes que lo sustentan, los cuales quedarán disponibles para su consulta del público en <https://ogp.economia.cl/documentos/>

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

JAVIERA PETERSEN MUGA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

FOM/BVW/CAV

Distribución

- Indicado
- Gabinete Subsecretaria de Economía
- Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	JAVIERA PETERSEN MUGA	
Fecha de firma	29-01-2026	
Código de verificación	655299	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	